



República de Colombia

35

Notaría Treinta y Cinco

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Av. 82 No. 11-62/82 Local No. 2 y Oficina 302

PBX: 622 0291 - CELULAR : 310 680 1995

Fax: 622 2512 - Contabilidad 622 4303

notaria35@notaria35bogota.com

CUARTA (4ª) COPIA ESCRITURA NÚMERO: 1173

FECHA: 12 DE JULIO DEL AÑO 2016

ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE

COLOMBIA S.A.

MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS

Beatriz Sanín Posada
NOTARIA



República de Colombia

1



Ca407059557

Aa030844125

*de extru
da 2009*

cadena

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1173

MIL CIENTO SETENTA Y TRES

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE JULIO

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

A: MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS

CODIGO 1100100035

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL**, cuya Notaria en propiedad es **MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA**, se otorga, en la fecha arriba indicada, la escritura pública que, se consigna en los siguientes términos:

CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 63.516.061 expedida en Bucaramanga y dijo ser mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, manifestó:

PRIMERO: CALIDADES.- Que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de Representante Legal de **"MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A."**, sociedad comercial del tipo de las anónimas, actualmente vigente, de nacionalidad colombiana, con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante escritura pública 428 del 22 de junio de 1960 de la Notaría Segunda de Santa Marta (Magdalena), registrada con matrícula mercantil número 00018388 e identificada con NIT. 891.700.037-9, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que anexa para su protocolización, quien manifestó:

SEGUNDO: Que en el carácter expresado confiere **PODER GENERAL** a **MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS**, de quien dijo es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.873.416, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca en



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca407059557



10405A0004DOCA5a

29/10/2015

03-11-21

Cadena S.A. No. 890903390

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: -----

- a) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor.
- b) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. -----
- c) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. -----
- d) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional, Departamental, Municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal. -----
- e) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. -----
- f) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante.
- g) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- h) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. -----
- l) Solicitar ante Compañías de Seguros o Terceros el reembolso de lo indemnizado por la Compañía de Seguros en ejercicio del derecho de subrogación. -----

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LA OTORGANTE

Se hace constar que la otorgante fue identificada con el documento que se cita al pie



de sus firmas, en el cual sus nombres y apellidos aparecen escritos así: **CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE**

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a la otorgante: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ella deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de la otorgante que no se expresó en este documento. -----
- 4.- Igualmente se le advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. -----
- 5.- Advertida del contenido del artículo.6° del Decreto Ley 960 de 1.970, la otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. -----

El(los) otorgante(s) que actúa(n) como apoderado(s) o representante(s) de alguno(s) de los contratantes declaró(aron) que obra(n) dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace(n) expresamente responsable(s) de la vigencia y amplitud de tal(es) poder(es) o calidad(es), y que a la fecha no ha(n) sido notificado(s) de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de su mandato. -----

La otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante. -----

LEIDO el presente instrumento, la otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepto en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y



cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



29/10/2015 10:40:40D08A650A 03-11-21

Ca407059556

asentimiento, lo firma. _____

DERECHOS NOTARIALES: (RES. 726 DEL 29 DE ENERO DE 2016, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1.855 DEL 25 DE FEBRERO DE 2016) \$ 52.300 _____

IVA (ART. 4° DECRETO 397 DE 1.984): \$ 18.800 _____

SUPER-NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 5.150 _____

GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$ 5.150 _____

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números _____

Aa030844125 Aa030844124 Aa030844123 _____



Claudia Patricia Camacho Uribe
CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE

C.C.# 83 516 061 B/MANGL

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

(RESOLUCIÓN 239/2013 UIAF)

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.



República de Colombia

5



Ca407059555

Aa030844123

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1173

MIL CIENTO SETENTA Y TRES

DE FECHA: DOCE (12) DE JULIO

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y

CINCO (35) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANÍN POSADA

NOTARIA TREINTA Y CINCO (35)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EN PROPIEDAD

CIm/

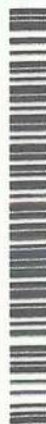
ESPACIO EN BLANCO



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, registros y documentos del archivo notarial

cadena

Ca407059555



104034DOTA66OADQ

29/10/2015

03-11-21

Cadena S.A. No. 19999549
Cadena S.A. No. 19999549

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

111351GPMJYJaGOC

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Certificado Generado con el Pin No: 3343440915319973

Generado el 03 de mayo de 2016 a las 14:59:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Sigla: MAPFRE SEGUROS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 428 del 22 de junio de 1960 de la Notaría 2 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Bajo la denominación de COMPAÑIA BANANERA DE SEGUROS S.A. , con domicilio en la ciudad de Santa Marta.

Escritura Pública No 3024 del 17 de julio de 1969 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS CARIBE S.A. y trasladó su domicilio principal a la ciudad de Bogotá D.E.

Escritura Pública No 6138 del 10 de noviembre de 1995 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 2411 del 09 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", podrá utilizar la sigla "MAPFRE SEGUROS".

Escritura Pública No 2971 del 02 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su centro principal de operaciones en la ciudad de Bogotá Distrito Capital

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será la máxima autoridad administrativa de la Sociedad y será representante legal. Además, deberá asistir a la Asamblea de Accionistas, es miembro de pleno derecho de la Comisión Directiva y podrá ser miembro de la Junta Directiva.

FUNCIONES: Serán funciones del Presidente Ejecutivo: A) Dirigir la administración, servicios y negocios de la Sociedad con sujeción a los presentes Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General. B) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos, contratos y negocios respetando los límites que pudiere haber establecido la Junta Directiva. Esta facultad con idénticas limitaciones será igualmente ejercida por los demás Representantes Legales. C) Presidir la Comisión Directiva cuando haya sido designado como Presidente de la misma por la Junta Directiva. D) Presentar el informe de gestión ante la Asamblea de Accionistas para su aprobación. E) Suscribir pólizas de seguros en la cuantía que sea y delegar la suscripción de las mismas a otras personas. F) Delegar en la persona que considere conveniente, las funciones que le sean atribuidas por los Estatutos. G) Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos cuya provisión le haya atribuido la Junta Directiva o el Presidente de la Junta. H) Suspender por mala conducta, improbidad o quebrando de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, aún a las personas que desempeñen cargos cuya provisión se haya reservado para sí la Junta Directiva, siendo entendido que en tales casos el nombramiento de los respectivos reemplazos quedará en las manos de la mencionada Junta. Dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la de designar el Presidente Ejecutivo y a los Representantes Legales que considere conveniente. Así mismo, la Junta Directiva podrá designar una o varias personas que lleven la representación legal de la Compañía para los solos efectos de la atención de asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, ante todo tipo de autoridades u organismos oficiales, judiciales, administrativos o de policía. Para estos efectos el o los Representantes quedarán investidos de las facultades necesarias para el cumplimiento de su encargo. (Escritura Pública 2001 del 12 de septiembre de 2012 Notaría 35 de Bogotá D.C.) Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (574) 5 94 02 00 -- 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Stamp: Esta copia es una copia y el ORIGINAL se entregó para...
Stamp: MINISTERIO DE MINHACIENDA
Date: 12 JUN 2016
Stamp: MARIA ANGELA BEATRIZ SA...
Stamp: NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C.
Stamp: REPOSICIÓN DEL PUEBLO PAÍS
Stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA
Stamp: NOTARIA 35
Stamp: M.A. BEATRIZ SA...
Stamp: CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca407059554



03-11-21

Cadena S.A. No. 893030350

Certificado Generado con el Pin No: 3343440915319973

Generado el 03 de mayo de 2016 a las 14:59:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Carpio Castaño Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CE - 532397	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Cadavid Montoya Fecha de inicio del cargo: 10/02/1999	CC - 19491370	Representante Legal
Antonio Clemente Campanario Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CE - 473423	Representante Legal
Ricardo Blanco Manchola Fecha de inicio del cargo: 06/09/2007	CC - 79132284	Representante Legal
Esmeralda Malagón Meola Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 32755752	Representante Legal--(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 30 de noviembre del 2015, se aceptó la remoción al cargo de Representante Legal, información radicada con el número P2015004209-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-821 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Claudia Patricia Camacho Uribe Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 63516061	Representante Legal
Enrique Laurens Rueda Fecha de inicio del cargo: 08/09/2011	CC - 80064332	Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos
Maryivi Salazar Pastrana Fecha de inicio del cargo: 09/06/2005	CC - 55163399	Representante legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Alexandra Rivera Cruz Fecha de inicio del cargo: 27/11/2003	CC - 51849114	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales o Administrativos
Silvio Rodrigo Hidalgo España Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009	CC - 12996399	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos



Ca407059553

Certificado Generado con el Pin No: 3343440915319973

Generado el 03 de mayo de 2016 a las 14:59:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Molina Gomez Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 98575399	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos-- (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 30 de noviembre del 2016, se aceptó la remoción al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos, información radicada con el número P2015004208 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Blanca Nubia Pabon Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 41738132	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Leidy Carolina Serrano Perdomo Fecha de inicio del cargo: 03/10/2009	CC - 53066197	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Luis Alejandro Muñoz Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 29/11/2007	CC - 75074442	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativo
Rosa Margarita Lozano Garcia Fecha de inicio del cargo: 11/05/2007	CC - 32759589	Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirisgo comercial, navegación, responsabilidad civil, seguro contra la roya, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo vida, exequias, salud y vida grupo

Resolución S.B. No 59 del 12 de enero de 1993 grupo educativo.

Resolución S.B. No 1526 del 06 de julio de 1995 Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito. (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 456 del 21/03/2000)

Resolución S.B. No 1394 del 07 de septiembre de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza a la COMPAÑIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos de Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud y Vida Grupo a la COMPAÑIA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 68 numeral 9 inciso 2 y 71 numeral 6 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Resolución S.B. No 0551 del 01 de junio de 2001 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

LA SUPERINTENDENCIA
MARIANGELA
MAY 2016
ARTICULO 35 DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca407059553



03-11-21

Cadena S.A. No. 99993330

Certificado Generado con el Pin No: 3343440915319973

Generado el 03 de mayo de 2016 a las 14:59:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

vegetales y animales)

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de roya se debe explotar bajo el ramo Agrícola. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 0548 del 16 de abril de 2012 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., para operar el ramo de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Esta copia coincide con el ORIGINAL que se presenta para su cotejo
72 JUL 2016
MARIA ANGELA BASTRIZ SAMIN POSADA
NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C.



Ca407067807

ES FIEL Y CUARTA (4°) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1173 DE FECHA: 12 DE JULIO DEL AÑO 2016 LA CUAL SE EXPIDE EN: SEIS (06) HOJAS CON DESTINO A: INTERESADO.

Dada en Bogotá, D.C., en la fecha;

14 DE JUNIO DE 2022

Papel de seguridad (Resolución No 9146 del 01 de octubre de 2012)



**MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO
DE BOGOTA D.C. – COLOMBIA**



**CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA TREINTA Y CINCO (35)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

CERTIFICA

**QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A
QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA, NO APARECE NOTA
DE REVOCATORIA**

DOY FE, BOGOTA D.C. 14 DE JUNIO DE 2022

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena



Ca407067807

03-11-21

cadena S.A. No. 890935340

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO